

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3563

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-S9173/ ESTEFANIA RODRIGUEZ SALAZAR                              |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-71241 del 13 DE ABRIL DE 2018                                |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO FREDY HERNAN FLOREZ VEGA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copias de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35 Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-S9173.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Guerrero. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de abril de 2018

**SDM-SC-71241-2018**

Señor (a):

**ESTEFANIA RODRIGUEZ SALAZAR**

Carrera 19 No 55- 64 Sur

Barrio San Carlos

Teléfono: 3203377896

Ciudad

**REF: RTA- SDM-99173/2018**

Señor (a) **RODRIGUEZ:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**".*  
(Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos **11001000000016179625**, **118818888088816888063** y **1180108808816141468**, fueron remitidos a las direcciones que se encontraban reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SIM)**, para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, que corresponde a la **KR 19 No 55- 64- BOGOTÁ D.C.** con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por la causal de **DIRECCION NO EXISTE Y ERRABA**, hechos que no son atribuibles a la administración.

**Consulta Cambio Direcciones**  
**Información Conductor**

| Identificación   | Documento        | Expedida en |
|------------------|------------------|-------------|
| C1033754974      | CÉDULA DE CIUDAD | BOGOTÁ      |
| Nombre           | Apellido         |             |
| ESTEFANIA        | RODRIGUEZ        |             |
| Fecha            | Sexo             | Teléfono    |
| 1993-05-20       | F H              |             |
| Ciudad           | País             |             |
| BOGOTÁ           | COLOMBIA         |             |
| Dirección        |                  |             |
| KR 19 No 55 - 64 |                  |             |

PA01-PR01-MDC V.2.0

AC 13 No. 37 - 38

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 185

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

| COMPARENSES                 | NOTIFICACION                                                    |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>11881888688816179625</b> | Aviso 082 de fecha 21/02/2018,<br>Notificada el día 28/02/2018. |
| <b>11881880688816088863</b> | Aviso 059 de fecha 27/06/2017,<br>Notificado el día 05/07/2017. |
| <b>1108160800816141468</b>  | Aviso 070 de fecha 01/11/2017,<br>Notificado el día 09/11/2017  |

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

**"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo, y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".**

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **enviadas** a la dirección asociada a último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar esta se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por correo certificado.

No obstante, la anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por correo electrónico procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Frente a su solicitud de caducidad de los comparendos Na. **11541856880016179625, 11001000000001600863 y 1300108868036141468**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayada fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que los siguientes comparendos presentan su respectiva audiencia notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

| Comparendo            | Fecha Comparendo | No. Resolución         |
|-----------------------|------------------|------------------------|
| 110010000800816179625 | 02/09/2018       | 227090 del 04/11/2018  |
| 110010000800016088863 | 06/07/2017       | 708589 del 08/29/2017  |
| 1108200900026141468   | 10/19/2017       | 1102275 del 12/21/2017 |

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

**FRESY HERNAN FLOREZ VEGA**  
Autoridad de tránsito  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Ing. FREDY ALFARO CASTELLANO - FOTOGRAFIA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES*

PA37-2501-7/D01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 36  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**